

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de octubre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 340/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 140/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 38/25 para la contratación del **“Servicio de impresión y colocación de cartelería, banners y señalética”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 25 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 140/25, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA, ÁREA CUATRO S.R.L., FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO y SERGIO ADRIANA.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA** (para los renglones N° 1, 2, 3, y 16); **ÁREA CUATRO S.R.L.** (para los renglones N°3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15); **FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO** (para los renglones N° 11, 13, 15 y 16) por precio excesivo en función al precio estimado, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 “Causales de rechazo de oferta”.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **SERGIO ADRIANA** (renglones N°1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16) por un monto total de pesos: ocho millones seiscientos diecinueve mil seiscientos con 00/100 centavos (\$8.619.600,00); **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA** (renglón N°4) por un monto total de pesos: novecientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$928.400,00); **FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO** (renglón N°3) diez mil con 00/100 centavos (\$10.000,00); y **ÁREA CUATRO S.R.L.** (renglón N°14) por un monto total de pesos: un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$1.850.000,00); quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;



Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 38/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA** (para los renglones N° 1, 2, 3, y 16); **ÁREA CUATRO S.R.L.** (para los renglones N°3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15); **FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO** (para los renglones N° 11, 13, 15 y 16)

Artículo 3º: Adjudicar la contratación de “**Servicio de impresión y colocación de cartelería, banners y señalética**” a los siguientes oferentes: **SERGIO ADRIANA** (renglones N°1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16) por un monto total de pesos: ocho millones seiscientos diecinueve mil seiscientos con 00/100 centavos (\$8.619.600,00); **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA** (renglón N°4) por un monto total de pesos: novecientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$928.400,00); **FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO** (renglón N°3) diez mil con 00/100 centavos (\$10.000,00); y **ÁREA CUATRO S.R.L.** (renglón N°14) por un monto total de pesos: un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$1.850.000,00)

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

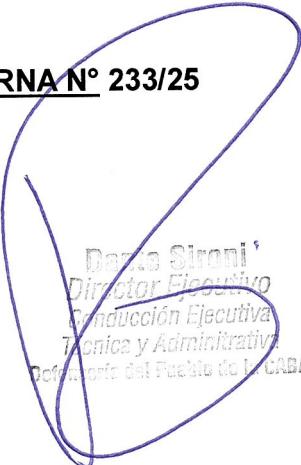
Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 233/25



Danya Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Secretaría del Pueblo de la CABA